



**Universidad Nacional Autónoma de México  
Programa Único de Especializaciones en Ciencias  
de la Administración**

**Banca de inversión en el extranjero (Comparativo ISR VS  
Impuestos internacionales)**

**T e s i n a**

Que para obtener por el grado de:

**Especialista en: Fiscal**

Presenta:

**Paulina Rodríguez Trejo**

Tutor:

**Dr. Carlos Alberto Burgoa Toledo  
(Facultad de Contaduría y Administración)**

**Ciudad de México, Enero de 2019**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Contenido

Índice de Siglas.....	4
Introducción.....	5
Capítulo 1. Marco conceptual en Sistema Financiero .....	8
1.1 El sistema financiero en México.....	8
1.2 Ganancias de Capital.....	12
1.3 Intereses .....	20
1.4 Constancia Fiscal para inversionistas .....	29
1.5 Las inversiones en New York.....	30
Capítulo 2. Formas Operativas en el sistema financiero Mexicano comparado con EU. ....	34
2.1 Rendimientos y ganancias en México .....	34
2.2 Interés y ganancias en Estados Unidos Americanos .....	41
2.3 Rendimientos y ganancias en otros países.....	44
2.4. Comparativo.....	45
2.5 Caso práctico .....	48
Capítulo 3. Situación actual, ventajas y desventajas de los rendimientos y ganancias de capital de las emisoras mexicanas.....	54
3.1 Situación actual.....	54
3.2 Análisis de Ventajas.....	55

3.3 Análisis de desventajas.....	55
3.4 Propuesta de inversión para un residente en México.....	56
Conclusiones.....	58
Bibliografía .....	59

## Índice de Siglas

**IDE:** Impuesto a los Depósitos en Efectivo

**IETU:** Impuesto Especial a Tasa única

**IPAB:** Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

**ISR:** Impuesto Sobre la Renta

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet

**CFF:** Código Fiscal de la Federación

**CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores

**CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

**OCDE:** Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

**LIF:** Ley de Ingresos de la Federación

**LMV:** Ley de Mercado de Valores

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**UDI:** Unidades de Inversión

## Introducción

Con la publicación de la reforma fiscal para 2014, los inversionistas personas físicas y morales residentes en México han tenido diversas inquietudes y necesidades para efectos de la realización de sus actividades. Dentro de las novedades de las reformas 2014 son: 1) la tasa general del 16% de IVA, 2) la obligación de llevar contabilidad electrónica, 3) la abrogación de la Ley del IETU y del IDE, y 4) la eliminación de la exención de las ganancias de capital para personas físicas por enajenación de acciones en Bolsa de Valores, entre otros.

Cuando el ejecutivo publica reformas fiscales, las personas físicas carecen de una metodología y de una correcta información para llevar a cabo una adecuada recopilación de documentación, que sea suficiente para cumplir con los requisitos fiscales señalados en las leyes fiscales mexicanas vigentes y enterar en tiempo y forma los impuestos.

Otra repercusión en la economía mexicana que influye en la determinación de la ganancia, es por efecto de las tasas de interés vigentes, el movimiento político y económico estadounidense, la devaluación del peso mexicano frente al dólar y otros asuntos relacionados directamente con las ganancias por plusvalía en intereses por inversiones en fondos de cobertura.

La competitividad ante las bolsas de valores de otros países que los instrumentos financieros presentan por las repercusiones económicas y fiscales por disminuciones de impuestos es tema de análisis de este estudio.

Ante el interés del inversionista por obtener mayor información y comparación sobre los rendimientos obtenidos con los efectos de impuestos en México y en bolsas de otros países, se requiere obtener información de fuentes confiables y analizar con casos reales las implicaciones fiscales.

La competitividad de los instrumentos financieros ante la bolsa de New York por los instrumentos financieros de instituciones financieras mexicanas ofrece al inversionista, puede darse en mayor medida por las repercusiones económicas y fiscales que encarecen el producto o bien el inversionista, el cuál en ocasiones ve disminuido sus rendimientos por los impuestos vigentes actualmente. Las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2014 llevaron al inversionista a buscar mayores elementos para analizar el efecto fiscal de sus inversiones.

Sin embargo los mercados y las tasas de interés se vieron vulneradas en México nuevamente con la noticia de la reforma fiscal en Estados Unidos Americanos y el cambio de gobierno en México. En el caso de Estados Unidos una de los cambios más importantes, la disminución de tasa de impuesto al 22% federal (aunque con las tasas de impuestos estatales y municipales puede variar). En el caso de México al término del presente trabajo no se han publicado aún la Ley de Ingresos de la Federación para 2019 y por lo tanto las posibles reformas fiscales.

Es así que existen inversionistas conservadores que ya tienen sus inversiones en capitales y mercado de dinero, sin que les afecte los movimientos políticos o económicos de otros países para la toma de sus decisiones de inversión. De alguna manera se ven en la necesidad de hacer un comparativo expreso de las inversiones

y sus efectos fiscales en mercado reconocido mexicano y extranjero, para evaluar su conveniencia.

Las reformas fiscales vigentes a partir del 2014 relativo a las inversiones en intereses y acciones, no afectan los rendimientos obtenidos en comparación con los rendimientos e impuestos pagados en New York.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, el lector podrá abundar en el primer capítulo los conceptos más representativos para el inversionista en materia de ganancias de capital e intereses.

En el segundo capítulo se comparan los conceptos más representativos para el inversionista en materia de ganancias de capital e intereses en México VS la bolsa de New York en Estados Unidos.

Finalmente en el último capítulo se demostrará que los rendimientos obtenidos por el inversionista en materia de ganancias de capital e intereses en México VS la bolsa de New York no se ven disminuidos por las reformas fiscales aplicables desde el año 2014.



## Capítulo 1. Marco conceptual en Sistema Financiero

### 1.1 El sistema financiero en México

El sistema financiero, es un conjunto de elementos que apoya el funcionamiento del sector productivo, es importante porque va de la mano con el crecimiento económico en México.

El sistema financiero en México está dividido en dos grandes rubros:

- a) Banca de desarrollo
- b) Banca Comercial

#### 1.1.1 Banca de desarrollo

Se trata de entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo que indica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su página web<sup>1</sup>, las entidades que componen el sistema financiero son:

- Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
- Banco Nacional del Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)
- Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO)

---

<sup>1</sup> <http://www.cnbv.gob.mx/>, 27 de septiembre de 2016

### ***1.1.2 Banca Comercial***

Son instituciones de crédito privadas para captar recursos financieros del público y otorgar a su vez créditos con el objetivo de lucro dentro de su actividad económica.

Como ejemplo de la banca comercial tenemos los bancos, casas de bolsa, fondos de inversión, no mencionadas en la banca de desarrollo.

### ***1.1.3 Definición de sistema financiero***

De acuerdo a lo que indica Salvador Mercado, el sistema financiero, “es el conjunto de instituciones que se encargan de proporcionar financiamiento profesional a personas físicas, morales y a las actividades económicas del país...”<sup>2</sup>

Para efectos fiscales se considera sistema financiero lo establecido en el artículo 7 tercer párrafo de la LISR que entre otras menciona:

- ✓ Banco de México
- ✓ Instituciones de crédito
- ✓ Instituciones de seguros y fianzas
- ✓ Almacenes generales de depósito
- ✓ Administradoras de fondos para el retiro
- ✓ Arrendadoras financieras
- ✓ Uniones de crédito
- ✓ Sociedades financieras Populares
- ✓ Fondos de inversión de renta variable y de deuda

---

<sup>2</sup> Mercado, Salvador, *Mercado de dinero, mercado de capitales*, México, Ed. PAC, 1ª ed, 2009, p.391

- ✓ Empresas de factoraje financiero
- ✓ Casas de bolsa
- ✓ Casas de cambio

#### *1.1.4 Definición de Bolsa de Valores en México*

“La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. es una entidad financiera, que opera por concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a la Ley del Mercado de Valores...

La Bolsa Mexicana de Valores es el lugar físico donde se efectúan y registran las operaciones que hacen las casas de bolsa. Los inversionistas compran y venden acciones e instrumentos de deuda a través de intermediarios bursátiles, llamados casas de bolsa. Es muy importante recalcar que la Bolsa no compra ni vende valores.”<sup>3</sup>

La Dra. Sonia Venegas menciona en sus comentarios al Código Fiscal de la Federación que “las instituciones no efectúan operaciones de crédito, puesto que no captan recursos del público, ni celebran por cuenta propia operaciones bursátiles. Su objeto fundamental es proveer un lugar en el cual se realicen transacciones de compra y venta de valores, facilitando los medios y el local para que se lleven a cabo dichas operaciones, pero únicamente con valores que se

---

<sup>3</sup> <http://www.bmv.com.mx/>, 27 de septiembre de 2016

encuentren registrados en la propia bolsa”<sup>4</sup>, de los comentarios de la Dra Sonia se desprende el siguiente cuadro:

La Bolsa Mexicana de Valores	
Característica	Comentario
<b>Instalaciones</b>	Que facilitan las relaciones entre operaciones entre la oferta y la demanda de valores, títulos de crédito y demás documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores
<b>Proporciona información</b>	A través de publicaciones en diversos medios sobre información relativa a los valores inscritos.
<b>Establece medidas</b>	Para efectos de que las operaciones se realicen en la Bolsa Mexicana por las casas de Bolsa
<b>Expide normas</b>	Para establecer estándares y esquemas operativos y de conducta las cuales promueven prácticas justas y equitativas, así como vigilar su observancia.

La actuación que tiene la Bolsa Mexicana de Valores en apoyo a los intermediarios bursátiles, es de gran importancia, desde la regulación, autoridades y comités, desde administrativos hasta operativos, los cuáles resuelven controversias en conjunto con la autoridad hacendaria.

<sup>4</sup> Venegas, Sonia, *Comentarios al Código Fiscal de la Federación*, México, Ed. Novum, 2016

Fiscalmente y como se analizará más adelante, el concepto de mercado de valores es esencial para diversos beneficios de tasa y de facilidad de cálculo fiscal.

#### **1.1.6 Definición de emisora**

Para efectos de los artículos de la Ley de ISR, que hacen alusión a la determinación de ganancia por enajenación de acciones o de retención de ISR por dividendos distribuidos, así como para los conceptos regulatorios ante diversas instituciones que regulan las operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, la definición de emisora es importante para el entendimiento de este estudio.

“Son las entidades económicas que requieren de financiamiento para la realización de diversos proyectos. Además de requerir de financiamiento, cumplen con los requisitos de inscripción y mantenimiento establecidos por las autoridades para garantizar el sano desempeño del mercado.”<sup>5</sup>

Es decir, una emisora puede ser:

- Cualquier empresa
- Instituciones Financieras
- Gobierno

#### **1.2 Ganancias de Capital**

Se conoce como ganancias de capital a la utilidad o pérdida obtenida por la venta de acciones tanto en directo a través de mercados reconocidos (bolsa mexicana de

---

<sup>5</sup> [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), 05 de noviembre de 2016

valores) autorizada de conformidad con el artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018 indica:

“Artículo 16-C.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16-A de este Código, se consideran como mercados reconocidos:

I.- La Bolsa Mexicana de Valores y el Mercado Mexicano de Derivados.

II.- Las bolsas de valores y los sistemas equivalentes de cotización de títulos, contratos o bienes, que cuenten al menos con cinco años de operación y de haber sido autorizados para funcionar con tal carácter de conformidad con las leyes del país en que se encuentren, donde los precios que se determinen sean del conocimiento público y no puedan ser manipulados por las partes contratantes de la operación financiera derivada.

...”

Este artículo otorga la autorización a las principales Bolsas de algunos países como México y Estados Unidos) como en inversiones de un fondo de renta variable o de deuda, de conformidad con los artículo 8 de la LISR (artículo que indica que se entiende por intereses)

Las ganancias de capital se realizan en la venta de acciones de renta variable, de forma directa con la cotización de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores, como en sociedades de Inversión de Renta Variable, como lo carca el artículo 187 y 188 de la Ley de ISR que en su texto señala:

“Artículo 87. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y sus integrantes o accionistas acumularán los ingresos por intereses devengados a su favor por dichos fondos.

Los ingresos por intereses devengados acumulables a que se refiere el párrafo anterior serán en términos reales para las personas físicas y nominales para las morales, y serán acumulables en el ejercicio en el que los devengue dicho fondo, en la cantidad que de dichos intereses corresponda a cada uno de ellos de acuerdo a su inversión.

...

Las personas físicas integrantes de los fondos referidos en el párrafo anterior acumularán solamente los intereses reales gravados devengados a su favor por el mismo fondo, provenientes de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicho fondo, de acuerdo a la inversión en ella que corresponda a cada uno de sus integrantes.

...

Las personas morales integrantes o accionistas de los fondos de inversión de renta variable, determinarán los intereses devengados a su favor por sus inversiones en dichos fondos sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales, determinados ambos tipos de ingresos conforme se establece en el artículo 88 de esta Ley, y estarán a lo

dispuesto en el Capítulo III del Título II de la misma Ley respecto de las inversiones efectuadas en este tipo de fondos.

Los integrantes o accionistas de los fondos de inversión a que se refiere este artículo y el artículo 88 del presente ordenamiento, que sean personas físicas, podrán en su caso deducir la pérdida que se determine conforme al quinto párrafo del artículo 134 de esta Ley, en los términos de dicha disposición.”

“Artículo 88. Los integrantes o accionistas personas físicas de los fondos de inversión en instrumentos de deuda o de los fondos de inversión de renta variable acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados por los instrumentos gravados que formen parte de la cartera de dichos fondos conforme al artículo 87 de esta Ley. Dicho ingreso será calculado por las operadoras, distribuidoras o administradoras de los fondos, según corresponda.

Las personas físicas que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por fondos de inversión de renta variable, cuyo objeto sea la adquisición y venta de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, previstas en la Ley de Fondos de Inversión, determinarán sumando o disminuyendo, según corresponda, la ganancia o pérdida obtenida en el ejercicio que derive de la enajenación de acciones de cada fondo de inversión realizadas por dicha persona física. Dichas personas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa del 10% a la ganancia obtenida en el ejercicio. El impuesto pagado se considerará como definitivo.



La ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente, derivada de la enajenación de acciones de cada fondo de inversión, se determinará disminuyendo al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta de las acciones de dicho fondo de inversión, el precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición, actualizado por el periodo comprendido desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de la venta.

Cuando el precio de adquisición actualizado de los activos objeto de inversión de renta variable sea mayor al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta, la diferencia será el monto de la pérdida en la operación de que se trate.

En el caso de fondos de inversión que emitan acciones que representen además de los valores a que se refiere el primer párrafo del artículo 129 de esta Ley, otros activos objeto de inversión distintos a éstos, referidos a divisas, tasas, créditos, bienes objeto de comercio, entre otros, tanto el precio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable como el de enajenación no deberán contener la proporción de la ganancia por enajenación de acciones correspondiente a dichos bienes, los cuales estarán a lo dispuesto en el artículo 87 de esta Ley.

Cuando los contribuyentes generen pérdida en el ejercicio por las enajenaciones de las acciones a que se refiere el párrafo segundo, podrán disminuir dicha pérdida únicamente contra el monto de la ganancia que en su caso obtenga el mismo contribuyente en el ejercicio o en los diez siguientes por las enajenaciones a que se

refiere el segundo párrafo de este artículo. El monto a disminuir por las pérdidas a que se refiere este párrafo no podrá exceder el monto de dichas ganancias.

Para los efectos del párrafo anterior, las pérdidas se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes en que ocurrieron y hasta el mes de cierre del mismo ejercicio. La parte de las pérdidas que no se disminuyan en un ejercicio se actualizará por el periodo comprendido desde el mes del cierre del ejercicio en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se disminuirá.

Cuando el contribuyente no disminuya la pérdida fiscal durante un ejercicio pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

En el caso de los intereses reales acumulables devengados por fondos de inversión en renta variable, la ganancia por enajenación de acciones así como el incremento en la valuación real de la tenencia de acciones al final del ejercicio, se determinarán conforme a lo establecido para los fondos de inversión de deuda, pero sólo por la proporción que representen los ingresos por dividendos percibidos e intereses gravados del fondo, respecto del total de sus ingresos durante la tenencia de las acciones por parte del accionista o integrante contribuyente del impuesto.

...”

Las disposiciones relativas a las ganancias de capital por venta de activos en las sociedades de inversión de renta variable, establecen al igual que en el artículo 129,

obligaciones al respecto de cálculo y entero de impuesto, así como de emisión de constancias fiscales por parte de los intermediarios.

El artículo anteriormente citado es uno de los que formaron parte de todas las reformas del ejercicio fiscal 2014, curiosamente, aunque se señala el procedimiento de determinación de ganancia o pérdida fiscal y la tasa de retención del 10% de ISR en su caso, la autoridad emitió diversas disposiciones de carácter general como son 3.2.19 y 3.20.20 entre otras.<sup>6</sup>

### ***1.2.1 Reforma fiscal 2014***

A partir del 1º de enero del ejercicio fiscal 2014, las personas físicas residentes en México, están obligadas a pagar un ISR considerado como definitivo aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia obtenida sobre la venta de acciones que coticen en Bolsa de Valores (mercado reconocido) siguiente:

$$\text{Ganancia (pérdida)} = \text{Precio de venta de las acciones} - \text{Comisiones pagadas} \\ - \text{costo de adquisición actualizado}$$

Anteriormente la ganancia de capitales reaizada en Bolsa de Valores era exenta para las personas físicas (la fracción XXVI del artículo 109 de la Ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013), solo las personas morales tenían que pagar el impuesto, además de un cálculo complejo, que continúa en 2018.

---

<sup>6</sup> Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2018

Aunque la fórmula antes planteada parece sencilla, los bancos o casas de Bolsa, que tienen que realizarlo, deben de tener un control detallado de entradas, salidas de acciones con su respectiva actualización, así como el control de las comisiones y actualización de la pérdida que le generen sus clientes.

### *1.2.2 Constancia Pormenorizada*

Las instituciones de sistema financiero están obligadas a entregar de forma pormenorizada la información necesaria que sirvió de base para calcular la utilidad o pérdida por enajenación de acciones de conformidad con el artículo 129 de la Ley de ISR (artículo que define la mecánica de determinación de ganancia o pérdida por enajenación de acciones para las personas físicas).

La autoridad no señala expresamente a que se refiere con “pormenorizada” por lo que atendiendo a la finalidad del contribuyente, algunos intermediarios entregan la información que les sirvió para la determinación de la ganancia o pérdida fiscal, como el costo de adquisición, la emisora, las fechas de compra o venta etc.

### *1.2.3 Otros conceptos*

De acuerdo a los conceptos que publica la CONDUSEF en su página web<sup>7</sup>, es importante conocer conceptos básicos antes de invertir en la Bolsa Mexicana de Valores:

**Índice de precios y cotizaciones (IPC).** Es un indicador que mide el comportamiento del mercado accionario y se calcula con los precios de las 35

---

<sup>7</sup> [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), 05 de noviembre de 2016

acciones más negociadas. Si el IPC sube o baja, sabemos cómo se comporta el mercado.

**Acciones.** Son títulos que representan la participación del capital social de una empresa y sirven para acreditar y transmitir los derechos de un socio. Esto significa que cuando compras acciones de una empresa que cotiza en la Bolsa, en automático te conviertes en dueño de ese negocio (en la parte proporcional que representen tus acciones del capital social). Si marcha bien tendrás beneficios y si no es así, podrías tener pérdidas.

**Bursatilidad.** Es la facilidad con que puedes comprar o vender una acción. Una acción con baja bursatilidad implica un riesgo de liquidez (es decir, que no puedas convertir en efectivo tu inversión con la rapidez que necesitas).

## 1.3 Intereses

### 1.3.1 Definición de interés

Para efectos financieros el concepto de interés por un lado puede ser muy extenso o bien puede clasificarse únicamente como rendimiento, plusvalía o ganancia, es por eso que la ley de ISR lo define en su artículo 8 como sigue:

“Artículo 8. Para los efectos de esta Ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que, entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las

contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

En las operaciones de factoraje financiero, se considerará interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto múltiple.

En los contratos de arrendamiento financiero, se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

La cesión de derechos sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, se considerará como una operación de financiamiento; la cantidad que se obtenga por la cesión se tratará como préstamo, debiendo acumularse las rentas devengadas conforme al contrato, aun cuando éstas se cobren por el adquirente de los derechos. La contraprestación pagada por la cesión se tratará como crédito o deuda, según sea el caso, y la diferencia con las rentas tendrá el tratamiento de interés. El importe del crédito o deuda generará el ajuste anual por inflación en los términos del Capítulo III del Título II de esta Ley, el que será acumulable o deducible, según sea el caso, considerando para su cuantificación, la tasa de descuento que se haya tomado para la cesión del derecho, el total de las rentas que abarca la cesión, el valor que se pague por dichas rentas y el plazo que se hubiera determinado en el contrato, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Cuando los créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero, se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, inclusive mediante el uso de unidades de inversión, se considerará el ajuste como parte del interés.

Se dará el tratamiento que esta Ley establece para los intereses, a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana establecido por el Banco de México, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día en que se sufra la pérdida.

Se dará el tratamiento establecido en esta Ley para los intereses, a la ganancia proveniente de la enajenación de las acciones de los fondos de inversión en instrumentos de deuda a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión.”

Los intereses pueden tener al igual que las ganancias de capital, un tratamiento diferente si se pagan a través de sistema financiero, o los títulos están colocados entre el gran público inversionista.

“El interés es el precio del dinero...el rendimiento es el excedente obtenido por el acreedor sobre el capital que otorgó en préstamo, el monto relevante para un diseño de impuesto sobre la renta...”<sup>8</sup>

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio, dichos intereses reales son calculados por los intermediarios financieros en términos del artículo 134 de la LISR (artículo que establece la mecánica de cálculo del interés real).

“Artículo 134. Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio.

Tratándose de intereses pagados por sociedades que no se consideren integrantes del sistema financiero en los términos de esta Ley y que deriven de títulos valor que no sean colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores autorizadas o mercados de amplia bursatilidad, los mismos se acumularán en el ejercicio en que se devenguen.

Se considera interés real, el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación. Para estos efectos, el ajuste por inflación se determinará multiplicando el saldo promedio diario de la inversión que genere los intereses, por el factor que se obtenga de restar la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo de la inversión, entre el

---

<sup>8</sup> Roa, Curiel, Echenique, Garza, *Régimen general del Impuesto sobre la Renta, personas morales*, España, 2017, ed. BOSCH México, p. 365.



citado índice correspondiente al primer mes del periodo. Cuando el cálculo a que se refiere este párrafo se realice por un periodo inferior a un mes o abarque fracciones de mes, el incremento porcentual del citado índice para dicho periodo o fracción de mes se considerará en proporción al número de días por el que se efectúa el cálculo.

...

Cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses obtenidos, el resultado se considerará como pérdida. La pérdida se podrá disminuir de los demás ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto de aquéllos a que se refieren los Capítulos I y II de este Título. La parte de la pérdida que no se hubiese podido disminuir en el ejercicio, se podrá aplicar, en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla, actualizada desde el último mes del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del ejercicio en el que aplique o desde que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se aplique, según corresponda.

Cuando los intereses devengados se reinviertan, éstos se considerarán percibidos, para los efectos de este Capítulo, en el momento en el que se reinviertan o cuando se encuentren a disposición del contribuyente, lo que suceda primero.”

Siguiendo con el tema de la retención, “es cuando el retenedor, como su nombre lo indica, retiene el dinero propio del retenido, sin pedirle más allá de lo percibido, pues de lo ganado por éste aquél tomará una parte para enterarlo al fisco”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Burgoa, Carlos, *Principios Tributarios*, México, Ed. Thomson Reuters 2ª ed, 2014, p.65

Existe actualmente una clasificación de título de crédito que menciona Gonzalo Blanco en su libro *El Sistema Financiero en México*:

Tabla 1. Tipos de títulos de crédito de acuerdo a diferentes criterios de clasificación.<sup>10</sup>

De acuerdo a su emisor	De acuerdo al riesgo	Por su forma de negociación	De acuerdo al plazo
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Gubernamentales</li> <li>○ Bancarios</li> <li>○ Privados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ De deuda o de renta fija</li> <li>○ De capital o de renta variable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bancarios</li> <li>○ Bursátiles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ De corto plazo o del Mercado de Dinero</li> <li>○ De largo plazo o del Mercado de Capitales</li> </ul>

Las retenciones a los intereses más comunes que se manejarán para este estudio, son los referentes a operaciones en directo como pagarés, cedes, bonos y cetes, clasificados en el cuadro como de acuerdo al emisor, es decir, gubernamentales, bancarios y privados..

### 1.3.2 Tasas de retención de ISR

- Hasta el ejercicio fiscal 2015, la ley de ingresos de la federación en su artículo 21, establecía una tasa de interés del 0.60% anual sobre el capital que da lugar a los intereses.

<sup>10</sup> Blanco, Gonzálo, Verna, Savita, *El Sistema Financiero en México*, Canadá, 1996, ed. Captus Press Inc, p. 8.

- Como parte de las modificaciones al artículo 21 de la Ley de Ingresos, se establece una mecánica de cálculo en base a tasas promedio mensuales por tipo de instrumentos, factores de ponderación mensuales, etc. Es así que para 2016 se establece una tasa de retención de 0.50 por ciento, para 2017 de 0.58 por ciento, para 2018 de 0.46% y para 2019 1.04%.

Lo anterior de muestra en el siguiente cuadro resumen:

Fuente: Ley de ingresos (artículo 21)	
Año	Tasa
2012	0.60%
2013	0.60%
2014	0.60%
2015	0.60%
2016	0.50%
2017	0.58%
2018	0.46%
2019	1.04%

Cálculo de ISR por Intereses pagados sistema financiero <sup>\*\*a</sup> un residente en México<sup>\*\*</sup>(Cálculo fiscal Art. 54, 134, 135 LISR, 21 LIF)

Capital	ISR Anual 2017	Retención anual
10,000,000	0.58%	58,000

Capital	Tasa Interés	Interés nominal
10,000,000	7%	700,000

Interés	ISR ANUAL	Rendimiento (-) impuesto
700,000	58,000	642,000

### *1.3.3 Estado de Cuenta como comprobante fiscal*

El estado de cuenta bancario es uno de los comprobantes fiscales que ampara las comisiones y los intereses cobrados a los clientes, así como las bonificaciones e impuestos retenidos, ya que generalmente cumplen con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación indicados en los artículos 29 y 29-A, artículos que establecen los requisitos de los comprobantes fiscales en materia de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet).

El artículo 32-B fracción VII del código fiscal de la federación, establece la obligación a las instituciones de sistema financiero de: “Expedir los estados de cuenta cumpliendo con lo previsto en términos de las disposiciones aplicables mencionadas anteriormente:

“Artículo 32-B. Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo tendrán las obligaciones siguientes:

...

VII. Expedir los estados de cuenta cumpliendo con lo previsto en términos de las disposiciones aplicables.

...”

Por lo que las instituciones de sistema financiero cumplen de conformidad con el artículo 28 de la Disposición única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras, y el artículo 203 de la Ley de Mercado de Valores:

“Artículo 203.- Las casas de bolsa deberán enviar a sus clientes, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al corte mensual, un estado de cuenta autorizado con la relación de todas las operaciones realizadas que refleje la posición de valores de dichos clientes al último día del corte mensual, así como la posición de valores del corte mensual anterior.

...”

El artículo citado, establece la obligación de poner a disposición del cliente el estado de cuenta en un plazo de cinco días para Casas de Bolsa y la obligación para los bancos es de diez días.

#### ***1.3.4 Mercado de dinero***

De acuerdo con lo que dice Salvador Mercado, el mercado de dinero es un mercado de instrumentos de deuda a corto plazo (papel), en el que actúan demandantes y oferentes, a través de intermediarios para llegar a las transacciones de dinero a un precio que generalmente se lleva a cabo a descuento y siempre se relaciona con el rendimiento.

#### **Descuento:**

- ✓ Cetes
- ✓ Papel comercial
- ✓ Aceptaciones bancarias
- ✓ Pagaré bancario
- ✓ Bono de prenda

Cotizan a precio:

- ✓ Bondes
- ✓ Ajustabonos
- ✓ Bondis
- ✓ Cedes bursátiles
- ✓ Credibur

Coberturas:

- ✓ Coberturas
- ✓ Tesobonos
- ✓ Papel comercial (indizado)
- ✓ Pagaré a mediano plazo (indizado)
- ✓ UDIS (Unidades de inversión)

“El mercado de dinero es la parte fundamental del sistema financiero de cualquier país, en la que los intermediarios financieros, tesoreros corporativos y otras entidades participan intercambiando diariamente grandes cantidades de dinero.”<sup>11</sup>

#### **1.4 Constancia Fiscal para inversionistas**

Las instituciones de sistema financiero tienen la obligación de entregar a los inversionistas una Constancia Fiscal el 15 de febrero de cada año, en la cual le

---

<sup>11</sup> Mercado, Salvador, *Mercado de dinero, mercado de capitales*, México, Ed. PAC, 1ª ed, 2009, p.

informan datos fiscales de retenciones e ingresos gravables y exentos que marcan las disposiciones fiscales.

La Constancia Fiscal de intereses, enajenación de acciones, dividendos, derivadas, fibras, emitida por las instituciones de sistema financiero que marcan las disposiciones fiscales vigentes en 2018 (artículo 54, referente a la retención de ISR por intereses, 55, referente a diversas obligaciones de entero e informativas del sistema financiero, 87 y 88, referente al tratamiento fiscal de los fondos de inversión, 129, referente a las ganancias de capital de personas físicas, 134, referente a la determinación del interés real y 135 referente a la retención de ISR por intereses a las personas físicas, la Ley de ISR), deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación citados anteriormente, en materia de CFDI's con las especificaciones que marcan las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2018.

### **1.5 Las inversiones en New York**

Estados Unidos e Inglaterra son uno de los 24 países de alto ingreso y México uno de los 39 países de ingreso medio alto, miembros de la OCDE según lo que indica Carlos Morales Troncoso en su libro "Manual de Exportación"<sup>12</sup>

Actualmente los inversionistas Mexicanos apuestan por invertir su patrimonio en otras bolsas del mundo, como New York, Londres, Canadá etc. Hoy es muy fácil a

---

<sup>12</sup> Morales, Carlos, *Manual de exportación*, México, Ed. TAX Editores, 1ª ed, 2007, p. 109

través de los canales de sociedades de inversión de renta variable, deuda y operaciones de mercado de dinero y de capitales en directo a través de bancos o casas de bolsa entre otros.

En los siguientes apartados mencionaré a grandes rasgos, las autoridades tributarias, las leyes principales en los países que se mencionan en el presente estudio, así como los impuestos que se regulan.

### *1.5.1 New York*

Las transacciones de compra y venta de acciones se realizan en una de las Bolsas más importantes de mundo y se a cabo “en un edificio específico de Wall Street, la calle principal del distrito financiero de Nueva York: el NYSE o New York Stock Exchange, conocido también como “la Bolsa”. El NYSE, la bolsa mayor del mundo, tiene en su lista unas 3,000 corporaciones, que suman alrededor de 236,000 acciones...”<sup>13</sup>

Los impuestos tanto de ganancias de capital como de intereses, son regulados por el IRS (Internal Revenue Service) por sus siglas en inglés es la agencia federal del Gobierno de los Estados Unidos encargada de la recaudación fiscal y del cumplimiento de las leyes tributarias.

---

<sup>13</sup> <https://eldiariony.com/2013/06/30/que-es-y-como-funciona-la-bolsa-de-valores/>, 26 de Diciembre de 2018



#### 1.5.1.1 Generalidades

La Bolsa de New York, “se encuentra en la calle Wall Street y se estableció en el año de 1792. La compra venta física de acciones también está disponible, aunque obviamente las transacciones son mayoritariamente de forma electrónica. Grandes, medianas y pequeñas empresas de capitalización están en la bolsa de Nueva York. Se fusionó con American Stock Exchange en el año de 2008. La capitalización de mercado actual de NYSE está en torno a 14.000 mil millones de dólares y el mercado funciona entre las 9.30 am hasta las 16:00.”<sup>14</sup>

El NYSE forma parte de las Bolsas de Valores autorizadas, mencionada en el presente estudio de conformidad con el artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

#### 1.5.2 Otras Bolsas

El HMRC (HM Revenue & Customs) por sus siglas en inglés es la administración tributaria en el Reino Unido de la recaudación fiscal y del cumplimiento de las leyes tributarias.

#### 1.5.2.1 Generalidades

“Esta es la bolsa de valores más antigua del mundo, fue establecida en el año de 1801. Este es el mercado internacional de bienes en los que se enumeran cerca de 3.000 empresas de 70 países diferentes. Entre los países europeos, esta bolsa tiene el valor más alto del mercado de capitales. Se encuentra cerca de la plaza

---

<sup>14</sup> <http://www.universidaddebolsa.com/> , 27 de septiembre de 2016

Paternoster. La Bolsa de Valores pasó por numerosos cambios y recientemente en el año de 2011, se anunció públicamente que la Bolsa de Londres se había fusionado con el grupo TMX. Actualmente, la capitalización bursátil de la Bolsa de Londres es 3.396 mil millones de dólares y el comercio se produce entre las 8.00 am hasta las 16:30.”<sup>15</sup>

En este capítulo se definieron los principales conceptos que se utilizaran para entendimiento del lector en los siguientes capítulos que abarcarán un comparativo de impuestos nacionales e internacionales, particularmente en el país de Estados Unidos.

---

<sup>15</sup> ídem

## Capítulo 2. Formas Operativas en el sistema financiero Mexicano comparado con EU.

### 2.1 Rendimientos y ganancias en México

#### 2.1.1 Interés y retenciones en México

El sistema financiero Mexicano actualmente ofrece una gama de productos nuevos para invertir y ahorrar:

**Cuenta Eje:** Al mantener tu dinero ofrece una tasa de interés mínima, en ocasiones los usuarios sólo utilizan la cuenta para realizar transacciones de transferencia o de nómina.

**Cuenta de ahorro:** en algunos bancos se conoce como “saving account”, esta cuenta establece beneficios fiscales para no retener ISR, genera una tasa de rendimiento poco más que la cuenta eje.

En general, las tasas de interés que pagan los bancos en 2016 son de 7% máximo por un promedio de capital mensual de 5,000 pesos o más.

**Mercado de dinero:** Los instrumentos más utilizados por los inversionistas en México, son, los bonos, los pagarés y las operaciones de reporto.

##### 2.1.1.1 Tratamiento Fiscal

El artículo 134 de la LISR vigente en 2016 establece:

- Se consideran ingresos por intereses para los efectos de este capítulo, los establecidos en el artículo 8 de esta Ley y los demás que conforme a la misma tengan el tratamiento de interés.
- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio.
- Se considera interés real, el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación

En cuanto a la retención del ISR por intereses, el artículo 54 y 135 de la LISR señalan:

“Artículo 54. Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda, y se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del pago de los intereses, así como el impuesto retenido.

...”

“Artículo 135. Quienes paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de esta Ley, están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de

Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. Tratándose de los intereses señalados en el segundo párrafo del artículo 134 de la misma, la retención se efectuará a la tasa del 20% sobre los intereses nominales.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables de los señalados en este Capítulo, podrán optar por considerar la retención que se efectúe en los términos de este artículo como pago definitivo, siempre que dichos ingresos correspondan al ejercicio de que se trate y no excedan de \$100,000.00.”

En resumen establecen:

- Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses
- Quienes paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de esta Ley, están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

Ley de Ingresos en su artículo 21 establece:

“Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2016 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.50 por ciento.”

Siguiendo lo indicado por la ley de ingresos la Resolución Miscelánea Fiscal indica:

“La regla 3.5.2. Indica que la tasa de retención establecida del 0.50 por ciento es anual; por lo que, la retención a que se refieren dichas disposiciones legales se efectuará aplicando la tasa establecida en la proporción que corresponda al número de días en que se mantenga la inversión que dé lugar al pago de los intereses.

Las instituciones que componen el sistema financiero podrán optar por efectuar la retención a que se refiere el párrafo anterior, multiplicando la tasa de 0.00167% por el promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de los intereses, el resultado obtenido se multiplicará por el número de días a que corresponda a la inversión de que se trate.

La determinación de intereses nominales y reales es regulada a través de la regla 3.5.7. de la Resolución Miscelánea vigente:

3.5.7. Para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, en el ejercicio fiscal de que se trate, las instituciones que componen el sistema financiero que tengan en custodia y administración, títulos a que se refiere el artículo 8 de la Ley del ISR, y que estén colocados entre el gran público inversionista en los términos de la regla 3.2.12., calcularán los intereses nominales generados por dichos títulos, sumando los rendimientos pagados en dicho ejercicio y, en su caso, la utilidad que resulte por su enajenación o redención en el mismo ejercicio.”

Como caso práctico tenemos el siguiente cuadro:

**Intereses pagados**

	Capital	1,000,000
Por:	Tasa de interés*	7.93%
Igual:	Interés pagado	<b>79,300</b>
Entre:	360 días (año comercial)	220.28
Por:	Interés mensual	<b>6,167.78</b>

**ISR a retener**

	Capital	1,000,000
Por:	Tasa de retención	1.04%
Igual:	ISR Anual	<b>10,400</b>
Entre:	360 días (año comercial)	28.89
Por:	Periodo pago de interés (28 días)	<b>808.89</b>

	<b>Intereses pagados</b>	6,167.78
	<b>ISR a retener</b>	808.89
	<b>Pago al inversionista</b>	<b>5,358.89</b>

\* Tomando en cuenta el promedio de tasa privada que publica Banco de México en 2018

A diferencia de los residentes en México, que como se muestra en el cuadro anterior, calculan el ISR sobre el capital que da lugar a los intereses, los residentes en el extranjero están sujetos a una tasa de retención y base diferente (en la mayoría de los supuestos 4.9% sobre los intereses percibidos de acuerdo al artículo 166 de la Ley de ISR vigente en 2018)

Tal como lo indica Oscar Ortiz en su artículo "Intereses en el ISR e IVA", es muy importante revisar los cálculos fiscales que se reflejan en la constancia fiscal que entrega el intermediario financiero, "Una inadecuada planeación financiera que

comprometa el nivel de endeudamiento de la empresa, puede ocasionar que parte o el total de los intereses que pague a su socios comerciales en el extranjero no sean deducibles para el ISR.”<sup>16</sup>

La mayor parte de las personas físicas ven disminuido su interés percibido con la retención, sin embargo, en el caso de que tributen en un régimen diferente al de sueldos y salarios o actividad profesional o empresarial, podrán acreditar el impuesto y en su caso disminuir la pérdida fiscal en su declaración anual:

### *2.1.2 Ganancias por enajenación de acciones*

Los grandes inversionistas de las casas de Bolsa, actualmente apuestan por invertir en acciones, la incertidumbre del mercado o bien los conocimientos que genera estar al tanto de los movimientos en el mercado llevan a las emisoras de acciones ganancias diversas por las comisiones cobradas para operar.

Los inversionistas de acciones comienzan con una inversión inicial de capital de 500,000 en adelante.

Hoy los grandes inversionistas deciden hacer continuamente su cálculo del costo fiscal de acciones para optimizar las pérdidas aplicadas a ganancias por enajenación de acciones.

---

• <sup>16</sup> <sup>16</sup>Molina, Oscar “Intereses en el ISR e IVA”, en IDC, México, No. 382, 2016, p.6



Al final del año, las instituciones financieras están obligadas a entregar una constancia pormenorizada de datos que requiere el contribuyente persona física para su declaración anual.

El inversionista persona física tiene dos caminos:

- Declarar una utilidad fiscal y pagar sobre la misma el 10% que marca la ley fiscal.
- Aplicar la pérdida fiscal a utilidades acumuladas incluso del mismo ejercicio. En este último caso debe atenderse a lo que marca el artículo 134 penúltimo párrafo de la Ley de ISR:

“...Cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses obtenidos, el resultado se considerará como pérdida. La pérdida se podrá disminuir de los demás ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto de aquéllos a que se refieren los Capítulos I y II de este Título. La parte de la pérdida que no se hubiese podido disminuir en el ejercicio, se podrá aplicar, en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla, actualizada desde el último mes del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del ejercicio en el que aplique o desde que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se aplique, según corresponda...”

Consideraciones importantes:

A. Determinación de la ganancia con el Costo de adquisición  
*Art. 29 párrafo tercero inciso a) LISR 2018*

B. Opción para considerar:

**b.1** Últimos 22 precios de cierre anteriores al 1º de Enero 2016.

**b.2** Si los precios a los que se refiere el numeral "1" son inhabituales, considerar valores observados en los hechos de los seis meses anteriores.

*Disposiciones Transitorias XXXII LISR 2014*

C. Los intermediarios del mercado de valores que participen en la enajenación de acciones o títulos a que se refieren dichas disposiciones, **cuya custodia y administración se encuentre en otra institución financiera, y no sea posible para dicho** intermediario, a través del cual se efectúa la enajenación, **identificar** el costo de adquisición para determinar la ganancia o pérdida correspondiente:

**Deberán obtener un documento** del titular de la cuenta mediante el que se indique, **bajo protesta de decir verdad**, el costo promedio ponderado actualizado de adquisición por cada una de las transacciones de venta realizadas durante el día.

## 2.2 Interés y ganancias en Estados Unidos Americanos

### 2.3.1 Intereses

El caso de Estados Unidos, los ingresos se gravan a sus ciudadanos y residentes, no importa dónde obtengan sus ingresos, es por eso que cada año solicitan la constancia de intereses, pero a el residente o ciudadano le interesa lo efectivamente percibido, es decir, el interés nominal.

La tasa de retención de intereses en Estados Unidos es del 30%, sin embargo en el caso de aquellos que no son nacionalizados o residentes americanos, pueden obtener la exención del impuesto llenando el formato W-8BEN (Personal Natural) o W-8BENE (Persona Jurídica), de no renovar dicho formato o bien no obtenerlo, la institución que paga los intereses, deben realizar la retención.

Los formatos W-8BEN o W-8BENE deben renovarse cada 3 años de acuerdo a lo que señala el IRS:

“Give this form to the withholding agent or payer if you are a foreign person and you are the beneficial owner of an amount subject to withholding. Submit Form W-8 BEN when requested by the withholding agent or payer whether or not you are claiming a reduced rate of, or exemption from, withholding.”<sup>17</sup>

“About Form W-8 BEN-E, Certificate of Entities Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding and Reporting (Entities)... Form W-8 BEN-E is used by foreign entities to document their status for purposes of chapter 3 and chapter 4, as well as other code provisions.”<sup>18</sup>

Por otro lado, en cuanto al tema económico de intereses... “Actualmente, la previsión de crecimiento para EU que tiene el Fondo Monetario Internacional (FMI) es de 1.6% para este año; para el 2017, estiman que llegaría a 1.8 por ciento. De acertar con la proyección de Coface, la primera economía del mundo lograría apenas un

---

<sup>17</sup> <https://www.irs.gov/forms-pubs/about-form-w-8-ben>, 27 de diciembre de 2018

<sup>18</sup> <https://www.irs.gov/forms-pubs/about-form-w-8-ben-e>, 27 de diciembre de 2018

incremento de tres décimas de punto el año entrante.”<sup>19</sup> Adicionando por supuesto la nueva economía de Donald Trupm quien ha estado apoyando a los ciudadanos americanos, los cuales tienen tasas de impuestos preferentes a otros países en materia corporativa, lo cual incrementa la economía y las plusvalías son mayores.

### *2.2.2 Ganancia por enajenación de acciones*

“Dentro de los cambios propuestos para 2014 se destacó la propuesta de eliminar la exención de las ganancias de capital de las personas físicas provenientes de la enajenación de acciones cuando se realicen por medio de las bolsas de valores. Uno de los argumentos mencionados en la exposición de motivos fue que algunos países como Japón, Brasil, Chile, Estados Unidos, España, Australia, Alemania, Noruega, Reino Unido y Dinamarca, gravan las ganancias de capital con tasas que fluctúan entre 10 y 42% y que esta situación no inhibe las inversiones en dichos países. A este respecto, cabe mencionar que de los países mencionados en la exposición de motivos, solo Brasil y Chile podrían calificar como países emergentes, al igual que México; sin embargo, el sistema Bursátil de Brasil es mucho más grande que el de México.”<sup>20</sup>

Actualmente existen diversas emisoras pertenecientes al mercado extranjero, particularmente en la Bolsa de Nueva York, las cuáles son:

---

<sup>19</sup> <http://eleconomista.com.mx>, 05 de noviembre de 2016

<sup>20</sup> IMPC, *ISR Derivado de la ganancia por enajenación de acciones en la Bolsa de Valores*, Victor Manuel Pérez Ruiz, Marzo 2014.

ABT - Abbott Laboratories

ADM - Archer Daniels Midland Co.

AIG - American International Group Inc.

Estas emisoras, nos servirán de base para los ejemplos y análisis a realizar en el presente estudio.

En cuanto al impuesto sobre dividendos o utilidades distribuidas por sociedades americanas a los accionistas mexicanos, se trata como un ingreso. “Si el accionista es una persona moral o física residente en Estados Unidos, no se le efectúa retención, siendo aplicable sólo a personas morales o físicas en este caso, mexicanas a una tasa fija del 30%.

Para las personas físicas residentes en un país con el que tenga tratado para evitar la doble imposición fiscal, pueden entregar un W-8 BEN (descrito en el punto anterior) que entregan a la emisora con el fin de que se les retenga un impuesto menor, hasta del 10%.

## **2.3 Rendimientos y ganancias en otros países**

### **2.3.1 Intereses**

Inglaterra mantiene una tasa de interés del 0.5 por ciento, desde 2015 y 2016 de acuerdo a lo que indica el Banco de ese país. A pesar de la incertidumbre que genera el Brexit y con la cual se esperaba tener una disminución al 0.25% de interés, a la emisión de este estudio la tasa se ha mantenido. La tasa fue disminuida en de 1% a 0.50% en el año 2009

### ***2.3.2. Ganancias de Capital***

Actualmente existen diversas emisoras pertenecientes al mercado extranjero, particularmente en la bolsa de Londres, las cuáles son:

ASC – Asos PLC

AV – Aviva PLC

GLEN – Glencore PLC

## **2.4. Comparativo**

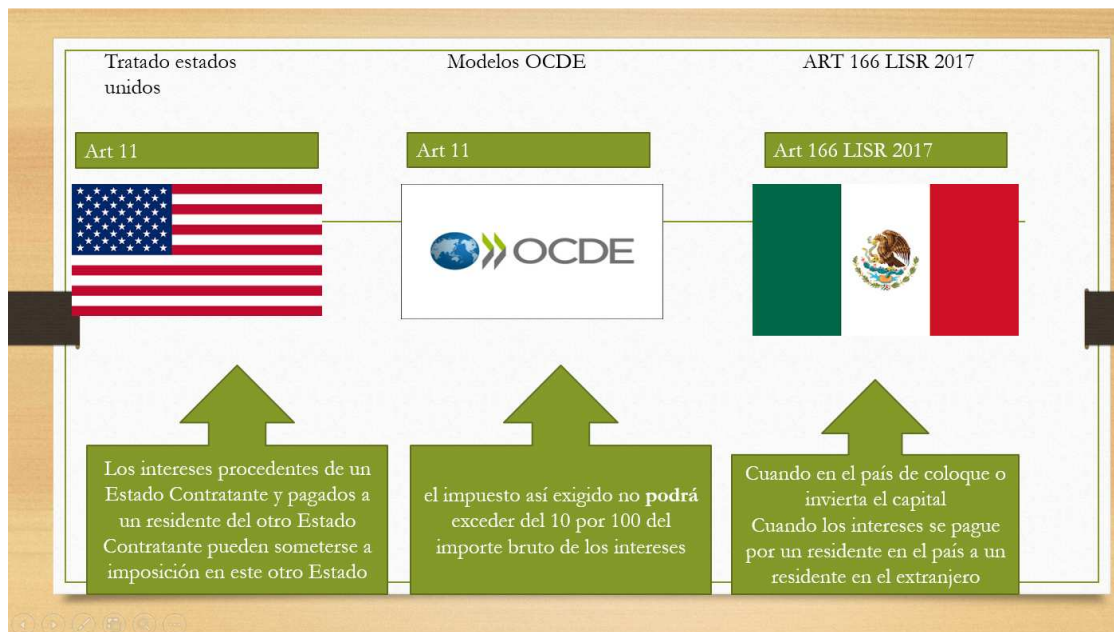
### ***2.4.1 Cuadro comparativo***

La OCDE ha publicado a través de diversos medios que “Actualmente el 35 por ciento de toda la deuda de los países de la OCDE se negocia en tasas de interés negativo y planteó que esta situación se está traduciendo en un cierto aumento del consumo y de movimientos en los mercados de hipotecas, pero no necesariamente en las inversiones...

Gurría advirtió de que las bajas tasas de interés generan una serie de impactos y pueden empujar a inversiones más arriesgadas, debido al bajo beneficio que ofrecen los bonos o a los riesgos de la Bolsa”<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup><http://www.finanzas.com/noticias/economia/20161107/>, 08 de noviembre de 2016



De forma inicial abordaremos en un cuadro para recordar el tratamiento fiscal en México:

### Régimen fiscal de inversiones en Mercado de dinero y Ganancias de Capital

Impuesto	Gravamen/Tasa	Retención	¿Quién retiene?/Determina	CFDI
<b>Ganancias de Capital</b>	10%	NO	El distribuidor	Constancia pormenorizada
<b>Intereses</b>	1.04% (Aplicable sobre el capital que da lugar a los intereses)	SI	El distribuidor	Constancia Fiscal de intereses

## Régimen fiscal de inversiones en el extranjero (Emisoras extranjeras)

Impuesto	Gravamen/Tasa	Periodo de pago	Artículo LISR 2016	Comprobante Fiscal
<b>Ganancias de Capital</b>	35%	Cuando se enajenen	ART. 22 y 129	Estado de cuenta
<b>Inversiones en el extranjero</b>	Factor de acumulación 0.0000 (en 2017)	Momento en que se perciban.	Artículo 142-IV, 239 y 221 RISR	Estado de cuenta

Es importante realizar una simulación de adquisición de estos instrumentos para evaluar la conveniencia de su adquisición.

### *2.4.2 Tratados para evitar la doble imposición fiscal*

Los tratados para evitar la doble imposición fiscal en México, ofrecen beneficios en una menor tasa de retención en algunos países.

El SAT a través de su página web, publica un cuadro donde hace referencia a las tasas de retención para dividendos, intereses y regalías conforme a los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, en el siguiente cuadro se muestra los alusivos a los países que son estudio de este documento:

Tasas de retención para dividendos, intereses y regalías conforme a los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor <sup>22</sup>	
País	Intereses
Estados Unidos	4.9/10/15
Reino Unido	5/10/15

<sup>22</sup> [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), 05 de noviembre 2016



En el caso del Tratado para evitar la doble imposición fiscal entre México y Estado Unidos Americanos, los artículos a que hace referencia nuestro estudio son:

- ✓ Artículo 10: Dividendos
- ✓ Artículo 11: Intereses

De esta forma, además de revisar el Título V de la Ley de ISR sobre el tratamiento fiscal de pagos al extranjero, la institución que pague los intereses, debe revisar los tratados en materia fiscal que México tiene celebrados con los distintos países, además de solicitar la documentación necesaria (Constancia de residencia fiscal, o última declaración de impuestos) para aplicar las reglas.

## 2.5 Caso práctico

Los inversionistas mexicanos activos, no solo invierten en emisoras mexicanas, en diversas ocasiones la variedad de intereses pagados que generan las emisoras americanas en este caso, resultan interesantes en cuanto a rendimientos.

“Existen muchas alternativas de inversión tanto la compra venta de las tradicionales acciones, como en deuda pública, divisas, materias primas y derivados entre otros muchos activos y subyacentes. Ser inversionista requiere poseer unos conocimientos mínimos acerca de la inversión en bolsa. Existen cursos especializados, libros y seminarios en los que es posible adquirir esa formación, además es imprescindible disponer de determinación e instinto natural. Para invertir directamente en la Bolsa de Valores es necesario hacerlo a través de un “bróker” esta función es ejercida por sociedades o casas de inversión en la Bolsa de Valores.

Existen intermediadores online en las que se puede abrir una cuenta sin ningún coste. Una vez abierta dicha cuenta de valores debe fondearse el dinero destinado a operar en bolsa. El monto mínimo para operar en bolsa oscila en función del broker contratado, situándose en una media de \$500 (M.N.), aunque existen algunas sociedades en las que se pueden encontrar montos mínimos desde \$100 (M.N.).”<sup>23</sup>

Hay diversas emisoras en las cuáles el inversionista puede invertir en el caso de emisoras mexicanas, en 2016 encontramos:

- Bachoco
- Inmobiliaria Vesta
- Grupo Industrial Saltillo (GIS)
- Cultiba
- Vitro
- Rassini
- Grupo Kuo
- Casas Ara

En el siguiente cuadro conoceremos la diferencia de retención para intereses cobrados y ganancias de capital, tomando como base un mismo valor de ganancia, para hacerlo más gráfico, comparando varios ejercicios fiscales:

---

<sup>23</sup> <http://www.emebursatil.com>, 07 de noviembre de 2016

## Intereses:

### CASO 1. Cálculo de ISR retenidos por intereses pagados en México

Año	Emisora ejemplo	A Valor Nominal	B Títulos	C= A*B Capital	D Tasa interés	E Días	F= C*D Interés Nominal	TASA Tasa de ISR (LIF)	G= C * TASA ISR	H=C+F-G Capital + Interés - ISR
2014	EMISORAE	90.7021	51,923.00	4,709,525.14	10.00%	360	470,952.51	0.60%	28,257.15	5,152,220.50
2015	EMISORAE	90.7021	56,803.76	5,152,220.50	10.00%	360	515,222.05	0.60%	30,913.32	5,636,529.23
2016	EMISORAE	90.7021	62,143.32	5,636,529.23	10.00%	360	563,652.92	0.50%	28,182.65	6,171,999.51
2017	EMISORAE	90.7021	68,046.93	6,171,999.51	10.00%	360	617,199.95	0.58%	35,797.60	6,753,401.86
2018	EMISORAE	90.7021	74,456.95	6,753,401.86	10.00%	360	675,340.19	0.46%	31,065.65	7,397,676.40
2019	EMISORAE	90.7021	81,560.14	7,397,676.40	10.00%	360	739,767.64	1.04%	76,935.83	8,060,508.20
							3,582,135.26		231,152.20	39,172,335.69

### CASO 2. Cálculo de ISR por intereses pagados en New York (Sin W-8)

Año	Emisora ejemplo	A Valor Nominal	B Títulos	C= A*B Capital	D Tasa interés	E Días	F= C*D Interés Nominal	G= F *30% ISR	H=C+F-G Capital + Interés - ISR
2014	EMISACCIO	90.7021	51,923.00	4,709,525.14	10.00%	360	470,952.51	141,285.75	5,039,191.90
2015	EMISACCIO	90.7021	55,557.61	5,039,191.90	10.00%	360	503,919.19	151,175.76	5,391,935.33
2016	EMISACCIO	90.7021	59,446.64	5,391,935.33	10.00%	360	539,193.53	161,758.06	5,769,370.80
2017	EMISACCIO	90.7021	63,607.91	5,769,370.80	10.00%	360	576,937.08	173,081.12	6,173,226.76
2018	EMISACCIO	90.7021	68,060.46	6,173,226.76	10.00%	360	617,322.68	185,196.80	6,605,352.63
2019	EMISACCIO	90.7021	72,824.69	6,605,352.63	10.00%	360	660,535.26	198,160.58	7,067,727.32
							3,368,860.26	1,010,658.08	36,046,804.74

### Cálculo de ISR por intereses pagados en New York (Con W-8)

Año	Emisora ejemplo	A Valor Nominal	B Títulos	C= A*B Capital	D Tasa interés	E Días	F= C*D Interés Nominal	Exento ISR	H=C+F-G Capital + Interés - ISR
2014	EMISACCIO	90.7021	51,923.00	4,709,525.14	10.00%	360	470,952.51	-	5,180,477.65
2015	EMISACCIO	90.7021	57,115.30	5,180,477.65	10.00%	360	518,047.77	-	5,698,525.42
2016	EMISACCIO	90.7021	62,826.83	5,698,525.42	10.00%	360	569,852.54	-	6,268,377.96
2017	EMISACCIO	90.7021	69,109.51	6,268,377.96	10.00%	360	626,837.80	-	6,895,215.75
2018	EMISACCIO	90.7021	76,020.46	6,895,215.75	10.00%	360	689,521.58	-	7,584,737.33
2019	EMISACCIO	90.7021	83,622.51	7,584,737.33	10.00%	360	758,473.73	-	8,343,211.06
							3,633,685.93	-	39,970,545.18

Como se puede observar en los cuadros anteriores, la retención de la emisora extranjera varía con la entrega o no del W8 por parte del inversionista, sin embargo, la retención mexicana de 231,158.20 pesos es excesiva y poco atractiva para el flujo de la persona que invierte en intereses.

## Enajenación de acciones:

### CASO 3. Cálculo de ISR por ganancia por enajenación de acciones de una emisora mexicana

		E	F	G= E*F	H	I= G+H	J	K	L= J*K	M	N= L-M	Ñ=N-I	O= Ñ*10%
Año	Emisora	Costo de Adquisición Actualizado	Acciones	Total Compra	Comisiones pagadas por adquisición	Total compra	Acciones vendidas	Precio de venta	Venta	Comisiones pagadas por la venta	Total Venta	Ganancia (pérdida)	Determinación ISR 10%
2014	SHVEJEM	93.9402	51923	4,877,655.19	-	<b>4,877,655.19</b>	51,923	80.00	4,153,840.00	-	<b>4,153,840.00</b>	- 723,815.19	-
2015	SHVEJEM	101.7100	5000	508,550.00	-	<b>508,550.00</b>	5,000	150.00	750,000.00	-	<b>750,000.00</b>	241,450.00	24,145.00
2016	SHVEJEM	154.3200	6000	925,920.00	-	<b>925,920.00</b>	6,000	170.00	1,020,000.00	-	<b>1,020,000.00</b>	94,080.00	9,408.00
2017	SHVEJEM	90.2190	7000	631,533.00	-	<b>631,533.00</b>	7,000	90.00	630,000.00	-	<b>630,000.00</b>	- 1,533.00	-
2018	SHVEJEM	94.7310	30000	2,841,930.00	-	<b>2,841,930.00</b>	30,000	85.00	<u>2,550,000.00</u>	-	<b>2,550,000.00</b>	- 291,930.00	-
									<u>9,103,840</u>				<u>33,553.00</u>

### CASO 4. Determinación del costo promedio de adquisición

		A	B		C	D= B/C	E= A*D	
Año	Emisora	Costo de Adquisición Actualizado	Mes inmediato anterior a la venta	Mes inmediato anterior a la adquisición	INPC mes inmediato anterior a la venta	INPC mes inmediato anterior a la adquisición	Factor de actualización	Costo de adquisición actualizado
2014	SHVEJEM	90.7021	nov-14	dic-13	86.763778	83.770058	1.0357	93.94
2015	SHVEJEM	100.0000	nov-15	dic-14	88.685468	87.188984	1.0171	101.71
2016	SHVEJEM	150.0000	nov-16	dic-15	91.616834	89.046818	1.0288	154.32
2017	SHVEJEM	85.0000	nov-17	dic-16	97.695174	92.039035	1.0614	90.22
2018	SHVEJEM	91.0000	nov-18	dic-17	102.303	98.272883	1.041	94.73

### Cálculo de ISR por ganancia por enajenación de acciones de una emisora americana.

		E	F	G= E*F	H	I= G+H	J	K	L= J*K	M	N= L-M	Ñ=N-I	O= Ñ*10%
Año	Emisora	Costo de Adquisición Actualizado	Acciones	Total Compra	Comisiones pagadas por adquisición	Total compra	Acciones vendidas	Precio de venta	Venta	Comisiones pagadas por la venta	Total Venta	Ganancia (pérdida)	Determinación ISR 20%
2014	SHVEJEM	93.940	51923	4,877,655.19	-	<b>4,877,655.19</b>	51,923	80.00	4,153,840.00	-	<b>4,153,840.00</b>	- 723,815.19	-
2015	SHVEJEM	101.710	5000	508,550.00	-	<b>508,550.00</b>	5,000	150.00	750,000.00	-	<b>750,000.00</b>	241,450.00	48,290.00
2016	SHVEJEM	154.320	6000	925,920.00	-	<b>925,920.00</b>	6,000	170.00	1,020,000.00	-	<b>1,020,000.00</b>	94,080.00	18,816.00
2017	SHVEJEM	90.219	7000	631,533.00	-	<b>631,533.00</b>	7,000	90.00	630,000.00	-	<b>630,000.00</b>	- 1,533.00	-
2018	SHVEJEM	94.731	30000	2,841,930.00	-	<b>2,841,930.00</b>	30,000	85.00	<u>2,550,000.00</u>	-	<b>2,550,000.00</b>	- 291,930.00	-
									<u>9,103,840</u>				<u>67,106.00</u>

En el caso de enajenación de acciones, utilizando la tasa corporativa del 20% que fue resultado de la reforma fiscal del nuevo gobierno americano en 2018, el impuesto por pagar es mayor, sin embargo el tratamiento fiscal de la aplicación de pérdidas fiscal por enajenación de acciones en México, le permite al inversionista darse cuenta de los posibles resultados y vender sus acciones convenientemente en el ejercicio de pérdida.

Como estas emisoras, hay otras que han operado de forma que dan a ganar a los inversionistas ganancias de capital o intereses atractivos. Existen inversionistas que con una inversión mínima ven reflejados sus resultados de impuestos en la constancia fiscal mencionada en capítulos anteriores.

Para finalizar este capítulo, es importante tomar en cuenta lo que dice la CONDUSEF en su página web sobre los pagarés bancarios:

“El pagaré es muy similar al ejemplo anterior. Sólo que en vez de prestarle dinero al gobierno lo haces a un banco, a cambio obtienes al término de cierto plazo el dinero que invertiste más una ganancia a la cual se le llama rendimiento.

La tasa anual varía entre instituciones, pero todo depende de la cantidad que depositas y el plazo que elijas. Para que te convenga debes depositar una cantidad mayor y /o un plazo más largo. Aunque pareciera que tu ganancia no es significativa, recuerda que está seguro en un banco y obtienes un poco más en vez de perder su valor ahorrando en tandas o simplemente guardándolo.

El pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento, sí cuenta con el Seguro de Depósito por parte del IPAB (con restricciones). Y puede garantizarlo hasta por 400 mil UDI's. Para mayor información puedes consultar la página del IPAB: [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)<sup>24</sup>

Al respecto de Cetes Directo opina:

---

<sup>24</sup> <http://www.condusef.gob.mx>, 06 de diciembre de 2016

“Esta forma de invertir cuenta con el respaldo del gobierno, por lo que puedes comenzar desde una cantidad pequeña como 100 pesos. Su funcionamiento es básicamente el siguiente: digamos que tú le prestas al gobierno dinero a través de la compra de un título emitido por el gobierno llamado Cete, después de cierto tiempo transcurrido a cambio te regresan lo que hayas aportado y un poco más.

Además, al abrir tu cuenta, tienes la oportunidad de invertir en una amplia variedad de instrumentos gubernamentales, y a diferentes plazos, lo que te ayudará a cumplir tus metas de ahorro. De la misma forma, para quienes desean administrar su capital de forma diversificada, existe la posibilidad de combinar su ahorro en diferentes instrumentos y formar portafolios de inversión adecuados a sus necesidades. Sin embargo, lo más importante es que no tendrás que pagar comisiones, pues los recursos son administrados por el Gobierno de la República y no utiliza intermediarios.

Para hacer un cálculo aproximado de cuánto puedes ganar de acuerdo a tu inversión, la página de Cetes ofrece información para llevarte paso a paso a conseguir tus metas; un simulador, y una calculadora que te dará un panorama de tu inversión.

Visita la página de Cetes directo: [www.cetesdirecto.com](http://www.cetesdirecto.com) y disipa tus dudas, quizá sea lo que estás buscando para resguardar tu ahorro y que funcione para tu beneficio.”<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> <http://www.condusef.gob.mx/>, 06 de diciembre de 2016

## **Capítulo 3. Situación actual, ventajas y desventajas de los rendimientos y ganancias de capital de las emisoras mexicanas**

### **3.1 Situación actual**

Los intermediarios financieros en México, han estado luchando por impulsar la automatización del cálculo de los impuestos, existe actualmente el comité fiscal de la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, las cuáles dentro de sus comités fiscales, analizan en cuanto existe un proyecto del SAT para modificar una ley que compete a los instrumentos de inversión, o bien a los clientes de forma auto aplicativa.

Con el nuevo gobierno mexicano a partir del 1º de diciembre de 2018, se han publicado diversas disposiciones fiscales en Ley de Ingresos, modificaciones a la Resolución miscelánea fiscal y a través de decretos presidenciales, los cuáles entre otros, el decreto publicado el día martes 8 de enero del 2019 que otorga estímulos en materia de retención de ISR por intereses de Bonos pagados a residentes en el extranjero y ganancia por acciones en bolsa de valores.

Al igual que en México, en Estados Unidos existe una legislación a nivel Estatal y Local, por lo que de igual forma tienen diversos problemas, uno de ellos es referente a que de acuerdo a la legislación de Estados Unidos, todos los miembros del consejo de administración de un banco nacional deben ser ciudadanos estadounidenses.

### 3.2 Análisis de Ventajas

- ❖ Una de las ventajas de las inversiones realizadas en México, son el servicio que ofrecen diversos intermediarios, ya sea Bancos o Casas de Bolsa que están dispuestos a tratar al cliente como ellos lo necesitan.
- ❖ Otra ventaja es las estrategias fiscales que pueden diseñarse, en el caso de ganancias de capital, el cliente puede hacer de forma mensual un cálculo previo de ganancias para así poder vender sus títulos y al momento de realizarlas compensar VS pérdidas fiscales y así jugar para pagar el impuesto de forma correcta sin representar una carga anual tan elevada. Actualmente existen Bancos que les informan mes a mes como servicio un estimado al respecto.
- ❖ Finalmente una de las ventajas más importantes es que, aunque con las actuales reformas fiscales al gravamen de ganancias de capital a la venta de acciones que realizan las personas físicas en mercado reconocido, y los constantes cambios de tasa de ISR por intereses cada año, en México, los contribuyentes no están tan fiscalizados como en Estados Unidos.

### 3.3 Análisis de desventajas

- ❖ De las principales desventajas de la inversión en México, podemos abordar el tema del cálculo, el cuál a través de este estudio el lector pudo darse cuenta que es complicado tan sólo obtener los datos para revisarlo. Como ejemplo tenemos el cálculo de intereses, el cual se requiere el capital para obtener el ISR. Por otro lado, además de que ya era muy laborioso obtener el ISR por pagar en el caso de personas físicas que enajenaran acciones



fuera de mercado reconocido, con la reforma mencionada en 2014, el hecho de tener que calcular un costo fiscal con información de compras y ventas, ya es un tema que requiere vastos conocimientos y sobre todo tiempo y control.

- ❖ En México existe una desventaja en cuanto a la base gravable del impuesto sobre la renta o su similar, ya que en Estados Unidos se paga en función de lo que el cliente realmente percibe en flujo de sus intereses, es decir:

**Tabla 2. Base gravada para intereses**

<b>México</b>	<b>Estados Unidos</b>	<b>Inglaterra</b>
Intereses Reales	Intereses Pagados	Intereses Pagados

Aunque México ha tratado de modificar su regulación fiscal para tener el mismo tratamiento de retención, hasta la fecha, las personas físicas continúan pagando sobre intereses devengados.

### **3.4 Propuesta de inversión para un residente en México**

Para realizar una propuesta de inversión para un residente en México, muchos podemos preguntarnos si ¿tiene que ver algo la actual situación política del país y del mundo? En un artículo del periódico en Financiero comentan “cuando se ve la economía de México desapasionadamente y con una perspectiva de largo plazo, las posibilidades que se observan son enormes, tanto como área productiva como centro de consumo.

La clave es no dejarse sacudir por los vaivenes de la política o de los mercados financieros. Es decir, dejar de ver por un tiempo los árboles para poner el acento en el bosque.”<sup>26</sup>

El cliente tiene diversas formas de invertir de tal forma que quede conforme con sus rendimientos y los impuestos que tiene que pagar por ellos, es así como hace un combo de inversiones que generen intereses en mercado de dinero en emisoras mexicanas y ganancias de capital por enajenación de acciones de emisoras mexicanas y extranjeras, que coticen en los mercados de Nueva York y Londres.

Finalmente concluyo que la importancia de la inversión es porque se incrementarán el capital con un interés por mínimo que este sea. Si el inversionista tiene la capacidad de aumentar sus ahorros quincenales o mensuales, hay emisoras mexicanas que tienen un comportamiento conservador y es un hecho que generan ganancias, tanto para capitales como en intereses

---

<sup>26</sup> El Financiero, “Por qué invierten más los extranjeros”, 29 de septiembre, p.2

## Conclusiones

El inversionista mexicano que invierta en diferentes productos de mercado de dinero o en acciones, tiene un tratamiento fiscal diferente en las emisoras mexicanas comparándolas con y emisoras extranjeras, como las que cotizan en Bolsas de Nueva York y Londres.

Con el cálculo de impuestos comparativo realizado, se determinó que el cálculo para determinar el interés acumulable y la ganancia o pérdida fiscal por enajenación de acciones son más elaborados o complejos que el importe gravado por los mismos conceptos o sus similares en las que cotizan en Bolsas de Nueva York y Londres, sin embargo las ganancias por capitales pueden tener un efecto menor al compensar pérdidas generadas por el mismo inversionista. En el caso de una determinación de interés real, el ISR retenido puede compensarse contra otras retenciones y obtener incluso un saldo a favor, es decir no le repercute en su ahorro.

Finalmente se concluye que independientemente de la emisora, ya sea mexicana o extranjera, existen emisoras que mantienen un comportamiento conservador ya sea en intereses o capitales, por lo que el inversionista, tomando riesgos bajos puede obtener rendimientos.

## Bibliografía

### LIBROS

Mercado, Salvador, *Mercado de dinero, mercado de capitales*, México, Ed. PAC, 1ª ed, 2009

Venegas, Sonia, *Comentarios al Código Fiscal de la Federación*, México, Ed. Novarum, 2016

Morales, Carlos, *Manual de exportación*, México, Ed. TAX Editores, 1ª ed, 2007

Burgoa, Carlos, *Principios Tributarios*, México, Ed. Thomson Reuters 2ª ed, 2014

Roa, Curiel, *Régimen General del Impuesto Sobre la Renta, personas morales España*, Ed. BOSCH, 1ª ed, 2017

### REVISTAS

- Molina, Oscar “Minimice el impacto fiscal del precio del Dólar”, en IDC, México, No. 600, 2015
- Flores, Eduardo, “2016 y las nuevas opciones de inversión”, en AMIB, México, No. 41, 2016
- Pérez, Víctor, “ISR Derivado de la ganancia por enajenación de acciones en la Bolsa de Valores”, en IMCP, México.

### PÁGINAS DE INTERNET

- <http://www.cnbv.gob.mx/>,
- <http://www.cnbv.gob.mx/>,

- <http://www.bmv.com.mx/>,
- <http://www.universidaddebolsa.com/>,
- <http://www.irs.gov>